

Secretaria de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 64 0 DE 2024

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el

Trabaio

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y.

CONSIDERANDO

Que la señora JIMENA MARIA DE LA OSSA BLANCO, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.001.978.836 expedida en Cartagena, con título TECNOLOGO EN SEGURIDAD E HIGIENE OCÚPACIONAL. Otorgado por LA FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, el día 05 de Abril del 2024, con Acta de grado N°184626, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado código 222 grado 07, Líder de la Dimensión salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la señora JIMENA MARIA DE LA OSSA BLANCO, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.001.978.836 expedida en Cartagena en los campos de acción: Apoyo en actividades de Higiene Industrial, apoyo en actividades seguridad industrial, acompañamiento en la investigación del accidente de Trabajo, educación, capacitación, ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en

los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de O. C. Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

2 4 MAYO 2024

JUAN CAKLOS FERNANDEZ MERCADO

Secretario Departamental de Salud

Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	eargo	Firma
tevisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Juridica	Alle
royectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	DU
teviso y Aprobó	Antonio Sagbini Fernandez	Director de Salud Pública	FIF

